



IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º 6 DE BADAJOZ

EDICTO de 29 de marzo de 2012 sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento ordinario n.º 737/2011. (2012ED0167)

D./D.ª Silvia Marín Larios, Secretario/a Judicial, del Juzgado de 1.ª Instancia N.º 6 de Badajoz, por el presente,

ANUNCIO:

En el presente procedimiento ordinario n.º 737/2011 seguido a instancia de José María Villaverde Bajo frente a Herederos Desc. de José Gonzalo García de Balseras se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

FALLO

Que debo estimar y estimo íntegramente, la demanda formulada por D. José María Villaverde Bajo, representado por la Procuradora de los Tribunales, Sra. Gerona del Campo y asistido de Letrado Sr. Bravo Bravo, frente a los herederos desconocidos de D. José Gonzalo García de Balseras y:

Primero. Declaro, que el dominio de la finca inscrita en el Registro de la Propiedad n.º 3 de Badajoz, con el n.º 3.162 y objeto del contrato de compraventa privado celebrado el día 8 de junio de 1990, frente a los herederos demandados corresponde a D. José María Villaverde Bajo.

Segundo. Condeno a los herederos desconocidos de D. José Gonzalo García de Balseras, en cumplimiento de la obligación asumida por su causante en el contrato de compraventa, a llevar a cabo todos los actos necesarios que en Derecho sean de su parte para el otorgamiento de la escritura pública de compraventa de la finca mencionada, a fin de poder inscribir el derecho de propiedad inmobiliario en el Registro de la Propiedad a favor de D. José María Villaverde Bajo.

Y todo ello con imposición de costas a los demandados.

Notifíquese la presente resolución a las partes, con la advertencia de que pueden interponer recurso de apelación contra la misma, recurso que, en su caso, habrá de prepararse y anunciarse por escrito ante este juzgado en el plazo de los veinte días siguientes a la notificación de esta sentencia.

Para interponer recurso de apelación, deberá constituirse un depósito de 50 euros mediante su previa consignación en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, con el apercibimiento, que, de no hacerlo, se inadmitirá a trámite el recurso. (LO 1/2009, de 3 de noviembre, por la que se modifica la LO 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial).

Llévese el original al libro de sentencias.



Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, Herederos Desc. de José Gonzalo García de Balseras, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Badajoz, a veintinueve de marzo de dos mil doce.

El/la Secretario/a Judicial

